

## Nuevas tendencias del derecho y las libertades públicas ciudadanas

**Teodoro Ruiz**

Profesor universitario, Santo Domingo Este, República Dominicana.

Abogado y doctorando. Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), República Dominicana.

0009-0005-8800-9433

teodoro\_ortiz@hotmail.com

### RESUMEN

En el contexto de transformación global marcado por la digitalización, la conciencia ambiental y la demanda creciente de participación ciudadana, las libertades públicas enfrentan desafíos complejos que exigen una revisión crítica de los marcos jurídicos tradicionales. Esta investigación analiza cómo las nuevas tendencias de regulación de la privacidad digital, inclusión tecnológica, sostenibilidad ambiental y democracia participativa están redefiniendo el alcance y la garantía de los derechos fundamentales en los sistemas democráticos contemporáneos. Mediante una metodología cualitativa basada en el análisis doctrinal y comparativo de legislaciones nacionales e internacionales, se examinan casos emblemáticos y reformas legales recientes que evidencian una evolución normativa hacia modelos jurídicos más adaptativos, inclusivos y centrados en el ciudadano. Los resultados revelan que estas transformaciones amplían el contenido de las libertades públicas, exigen nuevas garantías institucionales y reconfiguran el papel del derecho como promotor activo de la ciudadanía digital, ecológica y participativa. La principal contribución consiste en vincular estas tendencias con marcos normativos específicos como el RGPD europeo, la Constitución Dominicana y tratados interamericanos, ofreciendo una lectura estratégica útil para el diseño normativo y el fortalecimiento institucional.

**Palabras clave:** libertades públicas, ciudadanía digital, sostenibilidad ambiental, derecho comparado, participación ciudadana.

### New trends in law and public civic liberties

### ABSTRACT

In the context of global transformation marked by digitalization, environmental awareness, and growing demands for citizen participation, public liberties face complex challenges that require a critical review of traditional legal frameworks. This research analyzes how new legal trends digital privacy regulation, technological inclusion, environmental sustainability, and participatory democracy are redefining the scope and guarantees of fundamental rights in contemporary democratic systems.

Using a qualitative methodology based on doctrinal and comparative analysis of national and international legislation, the study examines emblematic cases and recent legal reforms that demonstrate a normative evolution toward more adaptive, inclusive, and citizen-centered legal models. The results show that these transformations expand the content of public liberties, demand new institutional guarantees, and reconfigure the role of law as an active promoter of digital, ecological, and participatory citizenship. The main contribution links these trends to specific normative frameworks such as the European GDPR, the Dominican Constitution, and inter-American treaties, offering a strategic reading useful for legal design and institutional strengthening.

**Keywords:** public liberties, digital citizenship, environmental sustainability, comparative law, citizen participation.

### **Novas tendências do direito e das liberdades públicas cidadãs**

#### **RESUMO**

No contexto de transformação global marcado pela digitalização, pela consciência ambiental e pela crescente demanda por participação cidadã, as liberdades públicas enfrentam desafios complexos que exigem uma revisão crítica dos marcos jurídicos tradicionais. Esta pesquisa analisa como as novas tendências do direito –regulação da privacidade digital, inclusão tecnológica, sustentabilidade ambiental e democracia participativa– estão redefinindo o alcance e a garantia dos direitos fundamentais nos sistemas democráticos contemporâneos. Por meio de uma metodologia qualitativa baseada na análise doutrinária e comparativa de legislações nacionais e internacionais, são examinados casos emblemáticos e reformas legais recentes que evidenciam uma evolução normativa rumo a modelos jurídicos mais adaptativos, inclusivos e centrados no cidadão. Os resultados revelam que essas transformações ampliam o conteúdo das liberdades públicas, exigem novas garantias institucionais e reconfiguram o papel do direito como promotor ativo da cidadania digital, ecológica e participativa. A principal contribuição consiste em vincular essas tendências a marcos normativos específicos como o RGPD europeu, a Constituição Dominicana e tratados interamericanos, oferecendo uma leitura estratégica útil para o desenho normativo e o fortalecimento institucional.

**Palavras-chave:** liberdades públicas, cidadania digital, sustentabilidade ambiental, direito comparado, participação cidadã.

#### **INTRODUCCIÓN**

En las últimas décadas, el derecho público ha enfrentado una transformación profunda impulsada por la digitalización, la emergencia climática y la evolución de las formas de participación ciudadana. Estos fenómenos han reconfigurado el entorno en el que se ejercen las liberdades públicas, generando nuevas

tensiones entre los derechos fundamentales y los desafíos emergentes del siglo XXI. En este contexto, se vuelve imperativo revisar críticamente los marcos jurídicos tradicionales y explorar cómo el derecho puede adaptarse para garantizar la protección efectiva de la ciudadanía en escenarios complejos, interdependientes y tecnológicamente mediados. Diversos estudios han abordado la evolución de los derechos fundamentales desde el neoconstitucionalismo (Ferrajoli, 2001), la ciudadanía digital (Luzuriaga, 2021) y el derecho ambiental (CEPAL, 2021), pero persiste una brecha en la sistematización comparativa de estas tendencias y su impacto directo en las libertades públicas. Esta investigación busca llenar ese vacío, articulando una lectura transversal que vincule la privacidad digital, la inclusión tecnológica, la sostenibilidad ambiental y la democracia participativa con marcos normativos específicos como el RGPD europeo, la Constitución Dominicana y tratados interamericanos.

El problema central radica en la insuficiencia de garantías jurídicas adaptadas a los nuevos contextos de vulnerabilidad ciudadana. Por ello, el objetivo del estudio es analizar cómo estas tendencias están redefiniendo el alcance y la protección de las libertades públicas en sistemas democráticos contemporáneos. Se emplea una metodología cualitativa basada en análisis doctrinal y comparativo de legislaciones, jurisprudencia y reformas recientes. Se anticipa que los hallazgos evidenciarán una evolución normativa hacia modelos jurídicos más inclusivos, adaptativos y centrados en el ciudadano, donde el derecho asume un rol activo como promotor de una ciudadanía digital, ecológica y participativa. Esta investigación concluye reafirmando la necesidad de fortalecer el diseño normativo y las políticas públicas, consolidando un enfoque jurídico integral que responda eficazmente a los desafíos del siglo XXI y contribuya al fortalecimiento democrático.

En esencia, el derecho, como sistema normativo que estructura la convivencia social, ha sido históricamente el principal instrumento para garantizar el respeto, la protección y la promoción de las libertades públicas ciudadanas. Estas libertades entre las que destacan la libertad de expresión, de asociación, de pensamiento, de tránsito, de participación política y de privacidad constituyen pilares esenciales del Estado democrático de derecho y son condición sine qua non para el ejercicio pleno de la ciudadanía. Sin embargo, en las últimas décadas, el escenario global ha experimentado transformaciones profundas que han desafiado los marcos jurídicos tradicionales, exigiendo una revisión crítica y una adaptación normativa constante. La aceleración del desarrollo tecnológico, la digitalización de la vida cotidiana, la emergencia climática, los procesos de globalización, la creciente desigualdad social y la demanda de mayor transparencia y participación ciudadana son solo algunos de los factores que han reconfigurado el entorno en el que se ejercen las libertades públicas. En este contexto, el derecho se enfrenta a la necesidad de responder con eficacia a nuevas formas de vulneración de derechos, muchas de ellas invisibles o difusas, como la vigilancia masiva, la manipulación algorítmica, la exclusión digital o la degradación ambiental. Estas problemáticas no solo afectan la

esfera individual, sino que también inciden en la calidad democrática de las instituciones y en la cohesión social.

Frente a este panorama, se han comenzado a perfilar nuevas tendencias en el derecho que buscan dar respuesta a estos desafíos emergentes. Entre ellas destacan la regulación de la privacidad digital y la protección de datos personales, la promoción de la inclusión digital como derecho habilitante, la incorporación de la sostenibilidad ambiental como principio transversal en la legislación, y el fortalecimiento de mecanismos de democracia participativa. Estas tendencias no son aisladas ni coyunturales, sino que responden a una transformación estructural del paradigma jurídico, que transita desde una visión estática y reactiva hacia una concepción dinámica, anticipatoria y centrada en el ciudadano.

### **Teoría o Antecedentes Teóricos**

Las libertades públicas han sido tradicionalmente abordadas desde el constitucionalismo clásico, con énfasis en la protección frente al poder estatal. Sin embargo, el paradigma actual exige una revisión crítica de estos enfoques, incorporando dimensiones como la protección de datos, la equidad digital y la justicia ambiental. Autores como Brewer (2019) y Luzuriaga (2021) han señalado la necesidad de adaptar los marcos normativos a las nuevas realidades sociales, reconociendo la interdependencia entre tecnología, ciudadanía y derecho.

La teoría de los derechos fundamentales se expande hacia una concepción dinámica, donde el derecho no solo protege, sino que habilita el ejercicio activo de la ciudadanía. En este sentido, la inclusión digital, la sostenibilidad legislativa y la participación ciudadana se configuran como ejes teóricos que sustentan la investigación. En el constitucionalismo clásico, estas libertades se conciben como garantías frente al poder estatal, protegidas por normas superiores que delimitan la actuación de los órganos públicos. Sin embargo, el paradigma contemporáneo exige una relectura crítica de estos postulados, incorporando nuevas dimensiones que responden a los desafíos de la era digital, la crisis ambiental y la transformación de la ciudadanía.

Autores como Norberto Bobbio, Luigi Ferrajoli y Jürgen Habermas han contribuido a la evolución del pensamiento jurídico sobre los derechos fundamentales, destacando su carácter histórico, progresivo y relacional. Ferrajoli (2001) plantea que los derechos no solo deben ser reconocidos formalmente, sino también garantizados materialmente mediante mecanismos institucionales eficaces. Esta visión se complementa con el enfoque del neoconstitucionalismo, que otorga centralidad a los principios, la ponderación y la interpretación judicial como herramientas para la protección dinámica de las libertades.

En el ámbito digital, Brewer (2019) advierte sobre la necesidad de regular la privacidad y los datos personales como nuevas formas de libertad, frente a la expansión de la vigilancia algorítmica y el uso

comercial de la información. Luzuriaga (2021), por su parte, introduce el concepto de ciudadanía digital, entendida como el conjunto de derechos y deberes que emergen en entornos virtuales, donde el acceso, la participación y la protección son fundamentales. La sostenibilidad ambiental también ha irrumpido en el debate jurídico como una categoría transversal.

### **Evolución conceptual de las libertades públicas**

Las libertades públicas han sido históricamente concebidas como garantías frente al poder estatal, protegidas por normas constitucionales que delimitan la actuación de los órganos públicos (ver tabla 1). En el constitucionalismo clásico, se prioriza la defensa de la esfera individual frente a posibles abusos del Estado. Sin embargo, el paradigma contemporáneo exige una relectura crítica, reconociendo que las libertades deben ser garantizadas no solo formalmente, sino también materialmente, mediante mecanismos institucionales eficaces (Ferrajoli, 2001).

Tabla 1.

Evolución conceptual de las libertades públicas

Etapa histórica / doctrinal	Características principales	Fundamento normativo / doctrinal
Liberalismo clásico (siglo XVIII-XIX)	Libertades como derechos individuales frente al poder estatal. Enfoque negativo: "no interferencia".	Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789); Constitución de EE. UU.; Locke; Montesquieu.
Constitucionalismo social (siglo XX)	Incorporación de derechos sociales, económicos y culturales. El Estado como garante activo de condiciones de igualdad.	Constitución de Weimar (1919); Constitución Española (1978), arts. 9.2 y 10; Ferrajoli (2001).
Neoconstitucionalismo	Reconocimiento de la fuerza normativa de los principios. Ponderación de derechos en conflicto. Juez constitucional como garante.	Ferrajoli (2001); Alexy (2002); Constitución Dominicana, arts. 7, 38 y 74.
Ciudadanía digital y derechos informáticos	Libertades públicas extendidas a entornos virtuales: privacidad, acceso, participación, protección de datos.	Constitución Dominicana, art. 44; Ley No. 172-13; Carta Iberoamericana de Derechos en Entornos Digitales (SEGIB, 2022).

Etapa histórica / doctrinal	Características principales	Fundamento normativo / doctrinal
Derechos ambientales y colectivos	Libertades vinculadas a la sostenibilidad, justicia intergeneracional y protección ecológica.	Constitución Dominicana, art. 67; Acuerdo de Escazú; Protocolo de San Salvador; Universidad Javeriana (2021).
Participación y control ciudadano	Libertades como ejercicio activo en la gestión pública, fiscalización y exigencia de rendición de cuentas.	Constitución Dominicana, art. 75.6; Ley No. 176-07; Decreto No. 15-17 sobre veedurías; Sentencia TC/0075/13.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ferrajoli (2001), Alexy (2002), Constitución de la República Dominicana (2015), Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022), Universidad Javeriana (2021), Protocolo de San Salvador (OEA, 1988), Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018), Ley No. 176-07, Decreto No. 15-17 y Sentencia TC/0075/13.

### Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales

El neoconstitucionalismo introduce una visión más dinámica del derecho, en la que los principios constitucionales adquieren fuerza normativa y orientan la interpretación judicial. En este marco, los derechos fundamentales se conciben como normas operativas que deben ser ponderadas en función del contexto. Esta corriente supera el modelo legalista tradicional, reconociendo que los derechos no solo deben estar positivizados, sino también garantizados mediante mecanismos institucionales eficaces y ponderados en contextos concretos, permite abordar conflictos entre derechos, como el equilibrio entre privacidad y seguridad, o entre libertad de expresión y protección contra discursos de odio (Ferrajoli, 2001).

Luigi Ferrajoli, uno de los principales exponentes del garantismo jurídico, sostiene que los derechos fundamentales son “precondiciones del principio de legalidad sustancial” y deben ser protegidos no solo por su reconocimiento formal, sino por su eficacia real en la vida social y política. En este marco, el neoconstitucionalismo permite abordar conflictos entre derechos como la tensión entre libertad de expresión y protección de la dignidad humana mediante la ponderación y la aplicación directa de principios constitucionales (ver tabla 2).

Tabla 2.

Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales

Eje temático	Descripción analítica	Fundamento normativo / jurisprudencial
Concepto de neoconstitucionalismo	Corriente jurídica que reconoce la fuerza normativa de la Constitución, la centralidad de los principios y el rol activo del juez constitucional.	FerrajoLi (2001); Alexy (2002); Constitución Dominicana, arts. 7, 38, 74 y 75.
Derechos fundamentales	Derechos inherentes a la dignidad humana, exigibles judicialmente, que deben ser garantizados materialmente por el Estado.	Constitución Dominicana, art. 38; Sentencia TC/0009/13: dignidad como valor supremo del ordenamiento jurídico.
Ponderación de derechos	Método de resolución de conflictos entre derechos fundamentales, basado en principios de proporcionalidad, razonabilidad y jerarquía constitucional.	Sentencia TC/0022/12: ponderación entre libertad de expresión y derecho al honor; Alexy (2002).
Bloque de constitucionalidad	Integración de normas internacionales de derechos humanos al orden interno, con jerarquía constitucional.	Constitución Dominicana, art. 74.3; Sentencia TC/0256/14: aplicación directa de tratados internacionales.
Rol del juez constitucional	Interprete activo de la Constitución, garante de los derechos fundamentales y constructor de doctrina constitucional vinculante.	Sentencia TC/0003/12: función del Tribunal Constitucional como garante de la supremacía constitucional.
Implicaciones jurídicas	Requiere rediseño normativo, fortalecimiento institucional y formación especializada en interpretación constitucional y derechos humanos.	Escuela Nacional de la Judicatura; Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, Eje 1.1.1; Observatorio de Justicia Constitucional.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de FerrajoLi (2001), Alexy (2002), Constitución de la República Dominicana (2015), Ley No. 1-12, Sentencias TC/0003/12, TC/0022/12, TC/0009/13 y TC/0256/14, Escuela Nacional de la Judicatura (2021) y Observatorio de Justicia Constitucional (2023).

### Ciudadanía digital y protección de datos

La expansión del entorno digital ha generado nuevas formas de vulneración de derechos, especialmente en lo relativo a la privacidad y el uso de datos personales. Brewer (2019) advierte sobre la necesidad de regular la vigilancia algorítmica y la explotación comercial de la información. Luzuriaga (2021) propone el concepto de ciudadanía digital, que incluye el acceso equitativo a tecnologías, la protección frente a abusos digitales y la participación en entornos virtuales como dimensiones esenciales de las libertades públicas. La ciudadanía digital se refiere al ejercicio de derechos y deberes en entornos virtuales, donde el acceso a la información, la participación política, la alfabetización tecnológica y la protección de datos personales son componentes esenciales. En este nuevo ecosistema, el derecho debe garantizar que los ciudadanos puedan interactuar, expresarse y decidir sin ser vulnerados por prácticas abusivas de vigilancia, manipulación algorítmica o explotación comercial de sus datos.

La protección de datos personales, por su parte, ha adquirido rango constitucional en múltiples países y se ha consolidado como derecho fundamental en instrumentos internacionales como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea. Este marco reconoce que los datos personales son parte de la dignidad humana y deben ser tratados con transparencia, consentimiento informado y mecanismos efectivos de control. Según Sánchez Díaz (2023), “los datos personales se han convertido en el oro del siglo XXI, y su protección es indispensable para preservar la autonomía del individuo en la era digital”. Esta afirmación refleja la urgencia de integrar la ciudadanía digital como dimensión jurídica activa, donde el derecho no solo regula, sino empodera al ciudadano frente a los riesgos tecnológicos. La articulación entre ciudadanía digital y protección de datos exige reformas normativas, educación cívica digital y fortalecimiento institucional, para garantizar que las libertades públicas se ejerzan plenamente en entornos virtuales seguros, inclusivos y democráticos.

En República Dominicana, el marco jurídico reconoce la protección de datos como derecho fundamental a través del artículo 44 de la Constitución, que establece el derecho de toda persona a la intimidad, el honor y la propia imagen, incluyendo el control sobre sus datos personales. Este principio se desarrolla en la Ley No. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, que regula el tratamiento automatizado de datos, el consentimiento informado, el acceso, rectificación y cancelación, y la responsabilidad de los responsables de bases de datos. Desde la jurisprudencia, el **Tribunal Constitucional** ha reafirmado la protección de la privacidad digital como parte del bloque de constitucionalidad. En la **Sentencia TC/0352/19**, se estableció que el uso indebido de datos personales vulnera el derecho a la intimidad, y que el consentimiento debe ser libre, específico e informado, especialmente en entornos digitales (ver tabla 3).

Tabla 3.

Ciudadanía digital y protección de datos

Eje temático	Descripción analítica	Fundamento normativo/jurisprudencial
<b>Concepto de ciudadanía digital</b>	Ejercicio de derechos y deberes en entornos virtuales: acceso, participación, alfabetización tecnológica, seguridad informacional y control sobre datos.	Constitución Dominicana, art. 22 y 44; Carta Iberoamericana de Derechos en Entornos Digitales (SEGIB, 2022).
<b>Protección de datos personales</b>	Derecho fundamental vinculado a la intimidad, el honor y la propia imagen; exige consentimiento informado y tratamiento transparente de la información.	Constitución Dominicana, art. 44; Ley No. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.
<b>Marco legal dominicano</b>	Regula el tratamiento automatizado de datos, derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición; establece sanciones por uso indebido.	Ley No. 172-13; Reglamento de aplicación; Gaceta Oficial No. 10722.
<b>Jurisprudencia relevante</b>	Reconoce la protección de datos como parte del bloque de constitucionalidad; exige consentimiento libre, específico e informado en entornos digitales.	Sentencia TC/0352/19 del Tribunal Constitucional: vulneración de la intimidad por uso indebido de datos personales.
<b>Implicaciones jurídicas</b>	Exige armonización normativa, fortalecimiento institucional, educación digital y mecanismos de control ciudadano sobre plataformas tecnológicas.	Observatorio de Justicia Constitucional; Informes de INDOTEL y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
<b>Desafíos actuales</b>	Baja cultura de protección de datos, escasa fiscalización ciudadana, debilidad en la implementación de sanciones y vacíos en interoperabilidad institucional.	Diagnóstico PNUD (2021); Evaluación de cumplimiento de la Ley 172-13 por la DIGEIG (2023).

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Sánchez Díaz (2023), Constitución de la República Dominicana (2015), Ley No. 172-13, Sentencia TC/0352/19, Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022), PNUD (2021), DIGEIG (2023) e INDOTEL (2022).

### **Sostenibilidad ambiental como derecho emergente**

El derecho ambiental contemporáneo reconoce el derecho a un entorno sano como parte integral de las libertades públicas. Esta perspectiva introduce la justicia intergeneracional y la sostenibilidad como principios jurídicos transversales. Constituciones modernas y tratados internacionales han incorporado esta dimensión, vinculando la protección ecológica con el bienestar colectivo y la equidad territorial. La sostenibilidad ambiental como derecho emergente representa una transformación profunda en la concepción de los derechos humanos.

Desde el derecho internacional, se reconoce que “la sostenibilidad debe ser entendida como un fin de la producción jurídica, como ideal de justicia y eficiencia” (Universidad Javeriana, 2021). Esta afirmación subraya que el derecho ambiental no solo regula el uso racional de los recursos, sino que promueve un modelo normativo orientado a la resiliencia ecológica, la equidad territorial y la justicia climática. Instrumentos como el **Acuerdo de Escazú**, el **Protocolo de San Salvador** y la **Constitución Dominicana (art. 67)** consagran el derecho a un medio ambiente sano, estableciendo obligaciones estatales de protección, acceso a la información ambiental y participación ciudadana. En este marco, la sostenibilidad ambiental se articula como un derecho colectivo, transversal y exigible, que redefine el rol del Estado y empodera a la ciudadanía en la defensa de su hábitat (ver tabla 4).

Tabla 4.

## Sostenibilidad ambiental como derecho emergente

Eje temático	Descripción analítica	Fundamento normativo/jurisprudencial
Naturaleza jurídica	Derecho colectivo de tercera generación, vinculado a la justicia intergeneracional, la equidad territorial y la protección ecológica.	Constitución Dominicana, art. 67; Ferrajoli (2001); Universidad Javeriana (2021).
Reconocimiento constitucional	El Estado garantiza el derecho a un medio ambiente sano, imponiendo deberes de protección, restauración y educación ambiental.	Constitución de la República Dominicana (2015), art. 67.
Jurisprudencia ambiental dominicana	El Tribunal Constitucional reconoce la supremacía del equilibrio ecológico frente a derechos económicos en zonas protegidas.	Sentencia TC/0095/18: Protección del Parque Nacional Manolo Tavárez Justo.
Instrumentos internacionales	Establecen derechos de acceso a la información ambiental, participación pública y justicia ambiental con enfoque regional y vinculante.	Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018); Protocolo de San Salvador (OEA, 1988).
Aplicabilidad territorial	República Dominicana ha firmado el Acuerdo de Escazú, pero aún no lo ha ratificado; se debate su compatibilidad constitucional.	Listín Diario (2022); El Mitin (2023).

Eje temático	Descripción analítica	Fundamento normativo/jurisprudencial
Implicaciones jurídicas	Requiere armonización normativa, fortalecimiento institucional y protección efectiva de defensores ambientales.	Carta Iberoamericana de Derechos en Entornos Digitales (SEGIB, 2022); Jurisprudencia TC; Marco constitucional dominicano.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ferrajoli (2001), Constitución de la República Dominicana (2015), Universidad Javeriana (2021), Sentencia TC/0095/18, Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018), Protocolo de San Salvador (OEA, 1988), Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022), Listín Diario (2022) y El Mitin (2023).

### Democracia participativa y control ciudadano

La evolución del modelo democrático ha dado paso a reformas que fortalecen la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. La democracia participativa se configura como una tendencia normativa que amplía el concepto de libertad política, promoviendo mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y control social. Estas transformaciones responden a una ciudadanía más informada, exigente y comprometida con la calidad institucional. La democracia participativa constituye una evolución sustantiva del modelo representativo tradicional, al incorporar mecanismos que permiten a la ciudadanía incidir directamente en la toma de decisiones públicas, el diseño de políticas y el control de la gestión estatal (ver tabla 6). Este enfoque reconoce que el voto periódico no agota la participación democrática, y que el ejercicio activo de derechos políticos fortalece la legitimidad institucional, la transparencia y la gobernanza.

En el marco constitucional dominicano, la participación ciudadana está consagrada como principio rector del Estado social y democrático de derecho. El artículo 75.6 de la Constitución establece que “es deber del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en la formulación, ejecución y control de las políticas públicas”, lo que implica una obligación jurídica de habilitar canales efectivos de interacción entre sociedad y gobierno. Este mandato se complementa con la Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, que promueve instrumentos como los cabildos abiertos, los presupuestos participativos y los consejos de desarrollo municipal (ver tabla 5).

El control ciudadano, por su parte, se configura como una dimensión activa de la participación, orientada a la fiscalización de la gestión pública, la exigencia de rendición de cuentas y la denuncia de irregularidades. Mecanismos como las veedurías ciudadanas (Decreto No. 15-17), el acceso a la información pública (Ley No. 200-04) y la auditoría social permiten a la ciudadanía ejercer vigilancia sobre el uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los compromisos institucionales. Desde una perspectiva territorial, diversas experiencias locales han demostrado el potencial transformador de la participación ciudadana en la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas. Sin embargo,

persisten desafíos estructurales como la baja institucionalización de los mecanismos participativos, la limitada cultura cívica y la débil articulación interinstitucional, lo que exige reformas normativas, fortalecimiento institucional y educación ciudadana.

En síntesis, la democracia participativa y el control ciudadano no solo enriquecen el ejercicio de las libertades públicas, sino que consolidan un modelo de gobernanza inclusiva, transparente y corresponsable, esencial para la sostenibilidad democrática en contextos complejos y dinámicos.

Tabla 5.

Vinculación temática de las libertades públicas emergentes

<b>Eje temático</b>	<b>Vínculo con democracia participativa y control ciudadano</b>	<b>Fundamento normativo / doctrinal</b>
<b>Evolución conceptual de las libertades públicas</b>	La participación ciudadana activa redefine las libertades como ejercicio dinámico, no solo defensivo, fortaleciendo el control social.	Constitución Dominicana, arts. 22 y 75.6; Ferrajoli (2001); Aléxy (2002).
<b>Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales</b>	La participación ciudadana exige interpretación constitucional garantista, donde el juez constitucional protege el derecho a incidir en lo público.	Sentencias TC/0022/12 y TC/0003/12; Constitución Dominicana, art. 74.
<b>Ciudadanía digital y protección de datos</b>	La democracia participativa se extiende a entornos digitales, donde el control ciudadano exige transparencia algorítmica y protección de datos.	Ley No. 172-13; Sentencia TC/0352/19; Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022).
<b>Sostenibilidad ambiental como derecho emergente</b>	La participación ciudadana es clave en la fiscalización ambiental, defensa del territorio y exigencia de políticas sostenibles.	Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018); Sentencia TC/0095/18; Constitución Dominicana, art. 67.
<b>Democracia participativa y control ciudadano</b>	Eje transversal que articula el ejercicio activo de derechos, la fiscalización pública y la corresponsabilidad institucional.	Ley No. 176-07; Decreto No. 15-17; Ley No. 200-04; Sentencias TC/0075/13 y TC/0022/12.

Fuente: Elaboración propia a partir de Ferrajoli (2001), Aléxy (2002), Constitución de la República Dominicana (2015), Ley No. 176-07, Ley No. 172-13, Decreto No. 15-17, Sentencias TC/0022/12, TC/0075/13, TC/0352/19 y TC/0095/18, Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022), Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018) y Protocolo de San Salvador (OEA, 1988).

Tabla 6.

Comparativa, vinculando cada tendencia con su marco normativo específico Constitución Dominicana, RGPD europeo, tratados interamericanos

Tendencia Jurídica	Fundamento Teórico	Marco Normativo Vinculado	Fuente Académica
Privacidad digital y protección de datos	Neoconstitucionalismo y derechos emergentes	Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), art. 5-22; Constitución Dominicana, art. 44	Brewer (2019); Unión Europea (2016); Constitución Dominicana (2015)
Ciudadanía digital e inclusión tecnológica	Ciudadanía activa y derechos habilitantes	Carta Iberoamericana de Derechos en Entornos Digitales (SEGIB, 2022); Constitución Dominicana, art. 39 y 63	Luzuriaga (2021); SEGIB (2022); Constitución Dominicana (2015)
Sostenibilidad ambiental como derecho colectivo	Justicia intergeneracional y derecho ecológico	Constitución Dominicana, art. 15 y 67; Protocolo de San Salvador, art. 11; Acuerdo de Escazú (2021)	CEPAL (2021); Constitución Dominicana (2015); OEA (1988)
Democracia participativa y control ciudadano	Teoría del control social y participación política	Constitución Dominicana, art. 22 y 75; Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 23	Ferrajoli (2001); OEA (1969); Constitución Dominicana (2015)

Fuente: Elaboración propia a partir de Brewer (2019), Ferrajoli (2001), Luzuriaga (2021), Constitución de la República Dominicana (2015), Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679), Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022), Convención Americana sobre Derechos Humanos (OEA, 1969), Protocolo de San Salvador (OEA, 1988) y Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2021).

## METODOLOGÍA

La investigación adopta un enfoque cualitativo, basado en el análisis doctrinal y comparativo de legislaciones nacionales e internacionales, jurisprudencia relevante y estudios académicos recientes, orientado al análisis estructurado de las libertades públicas emergentes en el contexto constitucional dominicano y latinoamericano. Se articula mediante cinco componentes metodológicos que permiten integrar teoría jurídica, normativas vigentes, jurisprudencia relevante y aplicabilidad territorial (ver tabla 7). Se empleó revisión documental sistemática, interpretación crítica de fuentes primarias (leyes, decretos, sentencias) y secundarias (artículos científicos, informes institucionales).

El procedimiento incluyó:

1. Selección de casos emblemáticos en materia de libertades públicas.
2. Comparación de marcos normativos en contextos latinoamericanos y europeos.
3. Identificación de patrones legislativos emergentes.
4. Evaluación del impacto social y jurídico de dichas tendencias.

La metodología se fundamenta en criterios de rigor académico y reproducibilidad, siguiendo las pautas establecidas por Hernández (2020) en estudios jurídicos comparativos.

### **Enfoque doctrinal y jurídico**

Se emplea una revisión sistemática de fuentes doctrinales clásicas y contemporáneas (Ferrajoli, Alexy, Bobbio), así como de tratados internacionales, jurisprudencia constitucional y legislación nacional. Este enfoque permite identificar la evolución conceptual de los derechos fundamentales y su reconfiguración en escenarios digitales, ambientales y participativos.

### **Análisis comparativo temático**

Se desarrollan cinco ejes temáticos:

1. Evolución conceptual de las libertades públicas
2. Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales
3. Ciudadanía digital y protección de datos
4. Sostenibilidad ambiental como derecho emergente
5. Democracia participativa y control ciudadano

Cada eje se analiza mediante tablas comparativas que vinculan conceptos, fundamentos normativos, jurisprudencia y aplicaciones territoriales, permitiendo visualizar convergencias, tensiones y articulaciones entre los distintos modelos de libertad.

### **Vinculación normativa y jurisprudencial**

Se integran marcos constitucionales dominicanos (arts. 7, 22, 38, 44, 67, 74 y 75), leyes orgánicas (Ley No. 176-07, Ley No. 172-13, Ley No. 1-12), decretos ejecutivos y sentencias del Tribunal Constitucional (TC/0003/12, TC/0022/12, TC/0075/13, TC/0095/18, TC/0352/19), así como tratados internacionales como el Acuerdo de Escazú y el Protocolo de San Salvador.

### **Aplicabilidad territorial**

Se considera la implementación normativa y jurisprudencial en República Dominicana, con énfasis en la gobernanza local, la institucionalización de mecanismos participativos y la protección de derechos digitales y ambientales. Se incorporan informes de FEDOMU, LMD, DIGEIG, INDOTEL y el PNUD.

### **Construcción editorial estructurada**

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque **doctrinal-comparativo**, orientado al análisis estructurado de las libertades públicas emergentes en el contexto constitucional dominicano y

latinoamericano. El diseño metodológico se fundamenta en la revisión sistemática de fuentes jurídicas, normativas y jurisprudenciales, complementado con técnicas editoriales comparativas y matrices temáticas que permiten reproducir el estudio con rigor académico.

### **Fuentes utilizadas**

Se emplearon fuentes primarias y secundarias de carácter público, normativo y doctrinal:

1. Normativas constitucionales y legales: Constitución Dominicana (2015), Ley No. 176-07, Ley No. 172-13, Ley No. 1-12, Decreto No. 15-17.
2. Jurisprudencia constitucional: Sentencias TC/0003/12, TC/0022/12, TC/0075/13, TC/0095/18, TC/0352/19.
3. Tratados internacionales: Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018), Protocolo de San Salvador (OEA, 1988), Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022).
4. Doctrina especializada: Ferrajoli (2001), Alexy (2002), Bobbio (2007), Universidad Javeriana (2021).
5. Informes técnicos: PNUD (2021), FEDOMU (2020), LMD (2022), DIGEIG (2023), INDOTEL (2022).

### **Datos y población**

Los datos utilizados son de carácter público, oficial y verificable, extraídos entre 2018 y 2023. La población objeto de análisis corresponde a:

1. Marcos constitucionales y legales vigentes en República Dominicana.
2. Jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional.
3. Documentos institucionales de organismos nacionales e internacionales.
4. Informes de gobernanza local y participación ciudadana.

No se utilizó muestreo poblacional humano, sino corpus documental normativo y jurisprudencial.

### **Métodos y técnicas**

Se aplicaron los siguientes métodos:

1. Análisis doctrinal: interpretación de conceptos jurídicos y evolución de derechos fundamentales (Ferrajoli, 2001; Alexy, 2002).
2. Método comparativo: contraste entre ejes temáticos mediante tablas estructuradas y fichas técnicas.
3. Técnica de vinculación normativa: integración de normas constitucionales, leyes orgánicas y tratados internacionales.
4. Técnica editorial estructurada: uso de bloques temáticos, tablas comparativas y estructura tutorial extendida.

Los métodos doctrinales aplicados fueron referenciados conforme a estándares académicos y permiten replicabilidad en estudios jurídicos similares.

### Resultados y medición

Los resultados se estructuraron en cinco bloques temáticos, cada uno con:

1. Tabla comparativa por eje.
2. Vinculación normativa y jurisprudencial.
3. Aplicabilidad territorial.
4. Fuente integrada en formato APA 7.

La medición se centró en la capacidad normativa de cada eje para articular derechos emergentes, fortalecer la participación ciudadana y consolidar la gobernanza democrática.

### Reproducibilidad y controles

El estudio puede ser replicado por otros investigadores mediante:

1. Acceso a las fuentes citadas (todas públicas).
2. Aplicación del mismo esquema doctrinal y comparativo.
3. Uso de las tablas metodológicas y doctrinales como guía estructural.
4. Revisión cruzada con jurisprudencia constitucional y tratados internacionales.

No se utilizaron fórmulas químicas ni software estadístico, dado el carácter jurídico y editorial del estudio. El control de calidad se realizó mediante revisión cruzada de fuentes y retroalimentación experta en redacción jurídica.

Tabla 7.

#### Metodológica comparativa

Componente metodológico	Aplicación en el artículo	Instrumentos utilizados
Enfoque doctrinal y jurídico	Revisión de autores clásicos y contemporáneos sobre derechos fundamentales y libertades públicas.	Ferrajoli, Alexy, Bobbio; doctrina constitucional; teoría de los derechos.
Análisis comparativo temático	Desarrollo de cinco ejes temáticos con tablas comparativas y vinculación transversal.	Tablas por eje: evolución, neoconstitucionalismo, ciudadanía digital, sostenibilidad, participación.

Componente metodológico	Aplicación en el artículo	Instrumentos utilizados
Vinculación normativa y jurisprudencial	Integración de normas constitucionales, leyes orgánicas, tratados internacionales y sentencias relevantes.	Constitución Dominicana; Leyes 176-07, 172-13, 1-12; Sentencias TC; Acuerdo de Escazú; Protocolo de San Salvador.
Aplicabilidad territorial	Contextualización en República Dominicana con énfasis en gobernanza local y participación ciudadana.	Informes de FEDOMU, LMD, DIGEIG, INDOTEL, PNUD; experiencias municipales.
Construcción editorial estructurada	Presentación en bloques doctrinales, fichas técnicas y tablas integradoras con formato APA 7.	Redacción jurídica, estructura tutorial extendida, vinculación normativa y territorial.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ferrajoli (2001), Alexy (2002), Bobbio (2007), Constitución de la República Dominicana (2015), Ley No. 176-07, Ley No. 172-13, Ley No. 1-12, Sentencias TC/0003/12, TC/0022/12, TC/0075/13, TC/0095/18, TC/0352/19, Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018), Protocolo de San Salvador (OEA, 1988), Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022), PNUD (2021), FEDOMU (2020), LMD (2022), DIGEIG (2023) e INDOTEL (2022).

## RESULTADOS

Los resultados obtenidos permiten identificar cuatro tendencias principales (ver tabla 8):

Tabla 8.

### Cuatro tendencias principales

Tendencia Jurídica	Impacto en Libertades Públicas
Regulación de la privacidad digital	Fortalece la protección de datos y la autonomía ciudadana
Inclusión digital	Reduce brechas tecnológicas y promueve equidad
Sostenibilidad ambiental	Introduce derechos ecológicos y deberes intergeneracionales
Democracia participativa	Amplía mecanismos de control social y transparencia

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022), Ley No. 172-13, Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018), Ley No. 176-07, Decreto No. 15-17, Sentencias TC/0352/19 y TC/0075/13.

Estas tendencias reflejan una transformación normativa que responde a las exigencias de una ciudadanía más informada, conectada y comprometida con su entorno. La presente investigación, basada en el análisis doctrinal y normativo de cinco ejes temáticos emergentes en el campo de las

libertades públicas, arroja resultados estructurados que permiten visualizar la evolución conceptual, la articulación normativa y la aplicabilidad territorial de cada derecho analizado. A continuación, se presentan los hallazgos principales y secundarios, organizados por eje temático.

### **Características del corpus analizado**

El estudio se fundamentó en un corpus documental compuesto por:

1. Normativas constitucionales: 7 artículos clave de la Constitución Dominicana (arts. 7, 22, 38, 44, 67, 74, 75).
2. Leyes orgánicas y decretos: 4 leyes y 1 decreto vinculados a participación, protección de datos y sostenibilidad.
3. Jurisprudencia constitucional: 6 sentencias del Tribunal Constitucional entre 2012 y 2019.
4. Tratados internacionales: 3 instrumentos clave (Escazú, San Salvador, Carta Iberoamericana).
5. Informes técnicos: 5 documentos institucionales de organismos nacionales e internacionales (FEDOMU, LMD, DIGEIG, INDOTEL, PNUD).

### **Entorno de investigación**

El estudio se desarrolló en el contexto jurídico y territorial de la República Dominicana, con énfasis en:

1. Gobernanza local y participación ciudadana.
2. Digitalización institucional y protección de datos.
3. Fiscalización ambiental y sostenibilidad normativa.
4. Jurisprudencia constitucional garantista.

### **Hallazgos principales**

Se identificaron cinco hallazgos estructurales que respaldan las hipótesis del estudio (ver tabla 9):

1. Reconfiguración de las libertades públicas hacia modelos participativos, digitales y ecológicos.
2. Centralidad del neoconstitucionalismo como marco interpretativo para derechos emergentes.
3. Ciudadanía digital como nueva dimensión de ejercicio democrático y protección de la intimidad.
4. Sostenibilidad ambiental como derecho colectivo exigible, vinculado a justicia intergeneracional.
5. Democracia participativa como eje articulador de control ciudadano y corresponsabilidad institucional.

### **Hallazgos secundarios**

1. La jurisprudencia dominicana ha consolidado principios como la supremacía ecológica (TC/0095/18) y la protección de datos (TC/0352/19).
2. La participación ciudadana aún enfrenta desafíos de institucionalización, articulación interministerial y cultura cívica.

3. La ratificación del Acuerdo de Escazú y la implementación efectiva de la Ley 172-13 son pendientes estratégicos.

Tabla 9.

Hallazgos principales por eje temático

Eje temático	Hallazgo principal	Referencia normativa / jurisprudencial
Evolución de las libertades públicas	Transición de derechos defensivos a derechos activos y colectivos.	Constitución Dominicana, arts. 22 y 75; Ferrajoli (2001); Alexy (2002).
Neoconstitucionalismo y derechos fundamentales	Interpretación garantista y ponderación como método de resolución de conflictos entre derechos.	Sentencias TC/0022/12, TC/0003/12, TC/0009/13.
Ciudadanía digital y protección de datos	Reconocimiento constitucional del derecho a la intimidad digital y control sobre datos personales.	Ley No. 172-13; Sentencia TC/0352/19; Carta Iberoamericana (SEGIB, 2022).
Sostenibilidad ambiental como derecho emergente	Supremacía del equilibrio ecológico frente a intereses económicos; derecho exigible y colectivo.	Sentencia TC/0095/18; Constitución Dominicana, art. 67; Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018).
Democracia participativa y control ciudadano	Participación como derecho fundamental y mecanismo de fiscalización institucional.	Ley No. 176-07; Decreto No. 15-17; Sentencia TC/0075/13.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ferrajoli (2001), Alexy (2002), Constitución de la República Dominicana (2015), Ley No. 176-07, Ley No. 172-13, Decreto No. 15-17, Sentencias TC/0003/12, TC/0022/12, TC/0075/13, TC/0095/18, TC/0352/19, Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018), Protocolo de San Salvador (OEA, 1988), Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022), PNUD (2021), FEDOMU (2020), LMD (2022), DIGEIG (2023), INDOTEL (2022).

## DISCUSIÓN

El análisis revela que las libertades públicas están siendo reconfiguradas por fenómenos transversales. La privacidad digital, por ejemplo, ya no se limita al ámbito personal, sino que se extiende a la gestión de datos por parte de entidades públicas y privadas. Esto plantea dilemas éticos y jurídicos sobre el consentimiento, la vigilancia y la seguridad.

La inclusión digital emerge como un derecho habilitante, indispensable para el ejercicio de otros derechos. Las políticas públicas deben garantizar acceso equitativo a tecnologías, formación digital y conectividad, especialmente en comunidades vulnerables. La sostenibilidad ambiental introduce una nueva dimensión en el derecho público, donde las decisiones legislativas deben considerar el impacto ecológico. Esto redefine el concepto de bienestar colectivo y exige una legislación proactiva. Finalmente, la democracia participativa se fortalece mediante reformas que promueven la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en procesos normativos. Estas transformaciones consolidan un modelo jurídico más abierto, plural y adaptativo.

La presente investigación desentraña cinco ejes temáticos que redefinen el alcance de las libertades públicas en el contexto constitucional dominicano. Esta sección interpreta los hallazgos obtenidos, los sitúa en el marco de la literatura jurídica y proyecta sus implicaciones institucionales, normativas y territoriales. Actúa como nexo entre los resultados y su trascendencia en el campo de estudio.

### **Resumen de hallazgos**

Los resultados confirman que las libertades públicas han evolucionado hacia modelos activos, participativos, digitales y ecológicos. La democracia participativa emerge como eje articulador, mientras que el neoconstitucionalismo proporciona el marco interpretativo para garantizar derechos emergentes. La ciudadanía digital y la sostenibilidad ambiental se consolidan como nuevas dimensiones del ejercicio democrático.

### **Impacto en la literatura jurídica**

Los hallazgos se alinean con las tesis de Ferrajoli (2001) sobre la exigibilidad de derechos fundamentales y con Alexy (2002) respecto a la ponderación como método de resolución de conflictos constitucionales. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en derechos clásicos, esta investigación aporta una visión integrada que vincula participación, digitalización y sostenibilidad como componentes estructurales de la nueva ciudadanía.

La jurisprudencia dominicana refuerza esta visión. Sentencias como la TC/0352/19 (protección de datos) y la TC/0095/18 (supremacía ecológica) consolidan el bloque de constitucionalidad y la fuerza normativa de los principios. La Ley No. 176-07 y el Decreto No. 15-17 evidencian el avance normativo en participación ciudadana, aunque aún limitado en su implementación territorial.

### **Proyecciones futuras**

Los hallazgos proyectan líneas de acción para futuras investigaciones y reformas institucionales:

1. Armonización normativa con tratados internacionales como el Acuerdo de Escazú y la Carta Iberoamericana de Derechos Digitales.
2. Fortalecimiento institucional de mecanismos de control ciudadano, veedurías digitales y fiscalización ambiental.

3. Educación cívica y digital para consolidar la cultura participativa y la protección de datos.
4. Sistematización jurisprudencial que permita construir doctrina constitucional sobre derechos emergentes.
5. Aplicación territorial diferenciada que reconozca las particularidades locales en la implementación de derechos.

### Limitaciones del estudio

El estudio se basa en corpus documental normativo y jurisprudencial, sin incluir datos longitudinales ni encuestas poblacionales (ver tabla 10). Esta limitación será abordada en futuras investigaciones mediante análisis empírico de implementación normativa en municipios, evaluación de impacto institucional y percepción ciudadana.

Tabla 10.

Interpretación de hallazgos y proyecciones estratégicas

Hallazgo estructural	Interpretación jurídica	Proyección estratégica
Reconfiguración de libertades públicas	Derechos como ejercicio activo, colectivo y exigible.	Reformas normativas y fortalecimiento institucional.
Neoconstitucionalismo como marco interpretativo	Ponderación y fuerza normativa de principios constitucionales.	Sistematización jurisprudencial y formación judicial especializada.
Ciudadanía digital y protección de datos	Derecho a la intimidad digital como componente de la dignidad humana.	Implementación plena de la Ley 172-13 y alfabetización digital ciudadana.
Sostenibilidad ambiental como derecho emergente	Supremacía ecológica frente a intereses económicos.	Ratificación del Acuerdo de Escazú y fiscalización ambiental participativa.
Democracia participativa y control ciudadano	Participación como derecho fundamental y mecanismo de fiscalización institucional.	Consolidación de veedurías, cabildos abiertos y presupuestos participativos.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ferrajoli (2001), Alexy (2002), Constitución de la República Dominicana (2015), Ley No. 176-07, Ley No. 172-13, Decreto No. 15-17, Sentencias TC/0003/12, TC/0022/12, TC/0075/13, TC/0095/18, TC/0352/19, Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018), Protocolo de San Salvador (OEA, 1988), Carta Iberoamericana de Derechos Digitales (SEGIB, 2022), PNUD (2021), FEDOMU (2020), LMD (2022), DIGEIG (2023), INDOTEL (2022).

### CONCLUSIONES

Las nuevas tendencias del derecho están redefiniendo el alcance y la naturaleza de las libertades públicas ciudadanas. La investigación confirma que existe una evolución normativa orientada a responder a los desafíos contemporáneos, integrando tecnología, sostenibilidad y participación.

Las contribuciones de este trabajo se centran en:

1. Visibilizar las transformaciones jurídicas emergentes.
2. Proponer recomendaciones para fortalecer el marco legal de las libertades públicas.
3. Justificar la necesidad de una legislación adaptativa y centrada en el ciudadano.

La articulación entre democracia participativa y control ciudadano se ha consolidado como eje transversal que vincula los demás componentes, evidenciando que la participación no solo es un derecho, sino un mecanismo de fiscalización institucional y corresponsabilidad territorial. Asimismo, se ha demostrado que el neoconstitucionalismo ofrece el marco interpretativo necesario para garantizar derechos emergentes, mientras que la ciudadanía digital y la sostenibilidad ambiental amplían el espectro de exigibilidad democrática.

La contribución principal de este estudio radica en su capacidad para integrar enfoques doctrinales, normativos y territoriales en una estructura editorial sistemática, que puede ser replicada por otros investigadores y aplicada en procesos de reforma institucional, formación jurídica y fortalecimiento de la gobernanza local. La novedad del trabajo reside en su enfoque comparativo y su capacidad para vincular derechos emergentes con mecanismos de implementación concreta, superando el análisis meramente declarativo.

Desde la perspectiva de la disciplina jurídica, este estudio aporta una matriz metodológica replicable, una sistematización jurisprudencial útil para la construcción de doctrina constitucional, y una propuesta editorial que puede ser utilizada en procesos de habilitación institucional, formación académica y diseño de políticas públicas.

## REFERENCIAS

- INDOTEL. (2022). Boletín sobre gobernanza digital y protección de datos. República Dominicana: Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones .
- Allexy, R. (1993/2002). Teoría de los derechos fundamentales. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Bobbio, N. (2007). El futuro de la democracia. México: Fondo de Cultura Económica.
- Brewer, A. (2019). Sobre las nuevas tendencias del derecho constitucional: del reconocimiento del derecho a la Constitución y del derecho a la democracia. *Vniversitas*.
- CEPAL. (2018). Acuerdo de Escazú. <https://www.cepal.org/es/acuerdodeescazu>: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

- Congreso Nacional. (2004). Ley No. 10-04 sobre la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. República Dominicana: Congreso Nacional.
- Congreso Nacional. (2004). Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública. República Dominicana: Congreso Nacional.
- Congreso Nacional. (2007). Ley No. 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios. República Dominicana: Congreso Nacional.
- Congreso Nacional. (2013). Ley No. 172-13 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. República Dominicana: Gaceta Oficial No. 10722.
- Congreso Nacional. (2015). Constitución de la República Dominicana. República Dominicana : Gaceta Oficial No. 10561.
- DIGEIG. (2023). Evaluación de cumplimiento de la Ley 172-13. República Dominicana: Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental .
- El Mitin. (2023). La inconstitucionalidad del Acuerdo de Escazú en República Dominicana. <https://elmitin.do>: El Mitin.
- Escuela Nacional de la Judicatura. (2021). Manual de interpretación constitucional y derechos fundamentales. República Dominicana: ENJ.
- FEDOMU. (2020). Informe sobre prácticas de participación ciudadana en gobiernos locales. República Dominicana: Federación Dominicana de Municipios .
- Ferrajoli, L. (2001). Derechos y garantías: La Ley del más débil. Madrid: Trotta.
- Hernandez, B. (2020). Metodología de la investigación. Barinas.
- Listín Diario. (2022). Acuerdo de Escazú: cuál es su importancia, por qué República Dominicana no lo ha ratificado y qué pasará si no lo hace. República Dominicana: <https://listindiario.com>.
- LMD. (2022). Boletín de gobernanza local participativa. República Dominicana: Liga Municipal Dominicana.
- Luzuriaga, E. (2021). Conoce cuáles son las nuevas tendencias del Derecho. UTPL.
- Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. (2012). Ley No. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. República Dominicana: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- Narváez, A. (2023). Inteligencia artificial, trabajo intelectual y capitalismo. Semanario Voz.
- Observatorio de Justicia Constitucional. (2023). Informe sobre jurisprudencia garantista en República Dominicana. República Dominicana: Observatorio de Justicia Constitucional.
- OEA. (1988). Protocolo de San Salvador. <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-san-salvador/>: Organización de los Estados Americanos .
- País, E. (2022). La propiedad intelectual en la inteligencia artificial. Propiedad intelectual.

- PNUD. (2021). Informe sobre Desarrollo Humano en República Dominicana. República Dominicana: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Poder Ejecutivo. (2017). Decreto No. 15-17 que crea las veedurías ciudadanas. Republica Dominicana: Poder Ejecutivo.
- Redalyc. (2023). Tendencias en la administración pública moderna: la nueva gestión. UPCV.
- Sánchez, M. (2023). El derecho a la protección de datos personales en la era digital. Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, 10.
- SEGIB. (2022). Carta Iberoamericana de Derechos en Entornos Digitales. <https://www.segib.org>: Secretaría General Iberoamericana.
- Sentencia TC/0003/12, TC/0003/12 (Tribunal Constitucional de la Republica Dominicana 2012).
- Sentencia TC/0009/13, TC/0009/13 (Tribunal Constitucional de la República Dominicana 2013).
- Sentencia TC/0022/12, TC/0022/12 (Tribunal Constitucional de la República Dominicana 2012).
- Sentencia TC/0075/13, TC/0075/13 (Tribunal Constitucional de la República Dominicana 2013).
- Sentencia TC/0095/18, TC/0095/18 (Tribunal Constitucional de la República Dominicana 2018).
- Sentencia TC/0256/14, TC/0256/14 (Tribunal Constitucional de la República Dominicana 2014).
- Sentencia TC/0352/19, TC/0352/19 (Tribunal Constitucional de la República Dominicana 2019).
- Servicios, C. d. (2023). El Capital Intelectual y la Inteligencia Artificial: Impulsando la Innovación en las Empresas. Kioto.
- Universidad Javeriana. (2021). Sostenibilidad y derecho: discursos de protección ambiental desde el derecho internacional. <https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co>: Universidad Javeriana.

### Agradecimientos

Se agradece el apoyo técnico y documental brindado por el equipo de investigación, así como la colaboración interinstitucional en la recopilación de fuentes legislativas.

### ANEXOS

Anexo 1.

Tabla comparativa de legislaciones sobre privacidad digital en América Latina y Europa

País / Región	Normativa principal	Derechos reconocidos	Autoridad reguladora	Observaciones clave
República Dominicana	Ley No. 172-13 sobre Protección de Datos Personales	Acceso, rectificación, cancelación, oposición	DIGEIG / INDOTEL	En proceso de fortalecimiento institucional; limitada

País / Región	Normativa principal	Derechos reconocidos	Autoridad reguladora	Observaciones clave
				fiscalización ciudadana.
México	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares	Consentimiento, portabilidad, cancelación	INAI	Reconocida por su modelo de derechos ARCO; jurisprudencia activa.
Argentina	Ley 25.326 de Protección de Datos Personales	Habeas data, consentimiento informado	Agencia de Acceso a la Información Pública	Pionera en América Latina; alineada con estándares europeos.
Brasil	Ley General de Protección de Datos (LGPD)	Transparencia, portabilidad, anonimización	Autoridad Nacional de Protección de Datos	Inspirada en el RGPD europeo; modelo robusto y sancionador.
España	Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679)	Derecho al olvido, portabilidad, limitación del tratamiento	Agencia Española de Protección de Datos	Referencia internacional; jurisprudencia consolidada en protección digital.
Alemania	Bundesdatenschutzgesetz (BDSG) + RGPD	Consentimiento explícito, control sobre perfilado	Comisionado Federal de Protección de Datos	Modelo federal con alta exigencia técnica y sanciones ejemplares.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ley No. 172-13, RGPD (UE 2016/679), INAI (México), LGPD (Brasil), Ley 25.326 (Argentina), BDSG (Alemania), Agencia Española de Protección de Datos (2023).

## Anexo 2.

## Mapa de políticas públicas de inclusión digital en zonas rurales.

País / Programa	Nombre de la política / iniciativa	Cobertura territorial	Componentes clave	Resultados reportados
República Dominicana	Agenda Digital 2030 / Plan Nacional de Banda Ancha	Nacional, con énfasis en zonas rurales	Infraestructura, alfabetización digital, conectividad	Avances en conectividad escolar; brechas aún persistentes.
Colombia	Vive Digital / Centros de Conectividad	Departamentos rurales prioritarios	Acceso público, formación TIC, emprendimiento digital	Reducción de brecha digital en comunidades indígenas.
Perú	Programa Nacional de Telecomunicaciones (PRONATEL)	Andes y Amazonía	Redes de fibra óptica, acceso comunitario	Mejora en acceso escolar; desafíos en sostenibilidad.
Chile	Conectividad para la Educación 2030	Regiones extremas y rurales	Internet escolar, subsidios, formación docente	Cobertura superior al 90% en escuelas rurales.
España	Plan de Recuperación Digital / Conectividad Universal	Comunidades autónomas rurales	5G rural, conectividad universal, inclusión educativa	Alta penetración tecnológica; modelo replicable.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Agenda Digital 2030 (Rep. Dom.), Vive Digital (Colombia), PRONATEL (Perú), Plan de Conectividad (Chile), Plan España Digital 2025.

## Anexo 3.

## Esquema de participación ciudadana en procesos legislativos recientes

Instrumento / Mecanismo	Entidad responsable	Proceso legislativo vinculado	Nivel de participación	Observaciones estratégicas
Cabildos abiertos municipales	Ayuntamientos / Concejos municipales	Reformas a ordenanzas locales	Consultivo y deliberativo	Limitada sistematización; potencial para fortalecimiento normativo.

Instrumento / Mecanismo	Entidad responsable	Proceso legislativo vinculado	Nivel de participación	Observaciones estratégicas
Consultas públicas digitales	Congreso Nacional / DIGEIG	Ley de Ciberseguridad, Ley de Datos Personales	Participativo y propositivo	Alta participación en sectores académicos y técnicos.
Veedurías ciudadanas	Sociedad civil / DIGEIG / MAP	Ejecución presupuestaria y control normativo	Fiscalizador	Modelo en expansión; requiere institucionalización formal.
Foros legislativos temáticos	Comisiones del Congreso / MESCYT	Ley de Educación Superior, Ley de Innovación	Deliberativo	Alta calidad técnica; limitada difusión territorial.
Presupuestos participativos	Ayuntamientos / LMD / FEDOMU	Planificación municipal anual	Vinculante en ejecución local	Consolidado en municipios; modelo replicable en otras áreas.

**Fuente:** Elaboración propia a partir de Ley No. 176-07, Decreto No. 15-17, informes de FEDOMU (2020), DIGEIG (2023), Congreso Nacional (2022), LMD (2022).

#### Anexo 4.

#### Evaluación de cumplimiento bibliográfico

Criterio	Resultado
Referencias totales	31
Referencias de los últimos 5 años (2021-2025)	18 (≈58%)
Referencias internacionales verificables	17 (≈55%)
Cumplimiento del 75% solicitado	✗ Parcial (se recomienda reforzar con al menos 5 fuentes recientes adicionales)

**Fuente:** Elaboración propia.